

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-89/2021 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES XII Y XVI, Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

### CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.), Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al Índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el Índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y

<sup>1</sup> <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>  
<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

## Contexto del Programa

### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permitan aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las personas, como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

### B. Diagnóstico

De acuerdo con el «Diagnóstico estratégico sobre la situación general que guardan los centros de asistencia social en el Estado de Guanajuato para efecto de su reconversión»<sup>2</sup> Se identificó que en el Estado de Guanajuato existen 44 centros de asistencia social, de los cuales sólo 40 permanecen activos y continúan prestando acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes. La mayoría se concentra en los municipios de León (17 centros), Celaya (7 centros) e Irapuato (6 centros). También se identificó que la mayoría de los centros no se especializan en algún rango de edad, sino que prestan atención a niñas, niños y adolescentes de 0 y hasta los 12 años de edad (12 centros) o de los 0 y hasta los 18 (11 centros).

Conforme a este diagnóstico, en Guanajuato hay 671 niñas, niños y adolescentes que están en acogimiento residencial de los cuales 9 tienen alguna discapacidad física (1%) y 39 una discapacidad mental (6%). En cuanto a su distribución territorial la mayoría de las niñas, niños y adolescentes se concentran en centros de asistencia social de las ciudades de León (302), Irapuato (100) y Celaya (92), lo que representa el 73.6% del total de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

Asimismo, se identificó que la mayoría de las niñas, niños y adolescentes tienen familia de origen (75%), familia extensa o ampliada (69%) o redes de apoyo diversas a las del propio centro (49%). Sin embargo, la mayoría de los centros no realizan fortalecimiento familiar (61%) ni trabajo de sensibilización, preparación, evaluación o apoyo social con familias interesadas en adoptar o acoger, o bien, que ya han adoptado a una niña, niño o adolescente (36 centros). De forma relevante, 16 centros de asistencia social admitieron recibir niñas, niños y adolescentes canalizados por sus madres, padres o las personas responsables de su cuidado (ingresos voluntarios).

<sup>2</sup> Elaborado por DIF Estatal a partir del cuestionario aplicado del 26 de julio al 12 de agosto de 2021 al personal responsable de la dirección o coordinación de los centros de asistencia social.

La mayoría de los centros identificaron a la violencia (37 centros), la negligencia (33 centros), la falta de interés de madres y padres (29 centros), la falta de competencias parentales (27 centros) y las adicciones (26 centros) como las principales causas de la institucionalización de niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, identificaron a la atención psicológica (30 centros), la crianza positiva (29 centros), la ayuda de las instituciones (27 centros) y los servicios educativos (24 centros) como los principales apoyos o servicios que pudieron haberse brindado a las familias de las niñas, niños o adolescentes a los que atiende para evitar su separación e ingreso a los centros. Los centros también identificaron un número importante de niñas, niños y adolescentes que pudieron permanecer con sus familias con el apoyo necesario (371), que podrían ser reintegrados (294), derivados a un acogimiento familiar (326) o adoptados (204). Más del 90% de los centros refirieron que las niñas, niños y adolescentes pasan más de un año institucionalizados. Los centros identificaron a la falta de seguimiento a la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes (34 centros), la falta de competencias parentales (32 centros) y la falta de fortalecimiento familiar (26 centros) como los principales factores que obstaculizan que las niñas, niños y adolescentes que residen en los centros vayan a vivir con su familia de origen o una familia adoptiva o de acogida.

Todos los centros mostraron una muy alta sensibilidad en relación a la necesidad de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y mantener un vínculo amoroso continuo y estable. Sin embargo, la mayoría (29 centros) manifestó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo en que los CAS "son la mejor alternativa para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes". Solo 8 manifestaron estar totalmente en desacuerdo con dicha aseveración.

En cuanto a los programas y servicios que no tiene actualmente los centros pero que éstos consideran necesario instalar para brindar una mejor atención a niñas, niños y adolescentes, destacan los programas para mejorar el acogimiento residencial (26 centros), los de preparación para la vida independiente (24 centros), los talleres grupales de crianza positiva (23 centros) y fortalecimiento para la reintegración familiar (21 centros).

Se identificó que la mayoría de los centros tienen los elementos necesarios para instalar, con el apoyo necesario, programas de acogimiento familiar (33 centros), reintegración familiar (29 centros) y preparación para la vida independiente (35 centros). Para ello, la mayoría de los centros requiere de la instalación de equipos multidisciplinarios y capacidades técnicas necesarias para la generación e implementación de programas de transformación.

### C. Alineación programática

El Programa se encuentra alineado al objetivo 16, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Paz, Justicia e instituciones sólidas con la meta 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. Asimismo, al PED 2040, en la dimensión 1. Humana y Social, en su línea estratégica 1.3 Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad. De la misma manera, al Programa de gobierno 2018 – 2024, en el eje Agenda transversal de Derechos Humanos con el objetivo 3.3.1. Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, estrategia 2: Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el principio del interés superior de la infancia. Se alinea al Programa Sectorial, en el eje Seguridad y Paz Social; línea estratégica LE. 1.4 Atención efectiva y coordinada a las demandas sociales y el ejercicio de los derechos de la población; al Objetivo 1.4.7: Garantizar los servicios efectivos de protección para la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses o que transitan por el estado de Guanajuato.

### D. Enfoque de derechos

Este programa busca garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de asistencia social tal como se establece en los artículos 3 y 19 de la Convención de los Derechos del Niño que establecen la obligación del Estado de proteger a las niñas, niños y adolescentes de todo perjuicio o abuso mental o físico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual a través de procedimientos eficaces que les proporcionen la asistencia necesaria. Asimismo, el programa contribuye en garantizar, respetar, promover y proteger los derechos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el artículo 28 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Además, de manera particular, el programa busca garantizar el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes, previsto en los artículos 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 35 y 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. De igual manera abona a brindar asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de los servicios en la materia, conforme a lo establecido en los artículos 4, fracción I, 13, fracciones II, XI, XIII, XVI y XIX y 18, fracciones I, IV, VI y VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato.

### E. Diseño

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

El Programa Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia para el Ejercicio Fiscal 2022 ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del Programa «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia» para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los términos siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CENTRO DE INNOVACIÓN POR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

#### Capítulo I Disposiciones preliminares

##### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q3646 «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

##### Ámbitos de validez

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2022 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

##### Marco jurídico aplicable

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, Ley de Asistencia Social, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el resto del marco jurídico aplicable.

##### Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Acogimiento residencial:** Aquél brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;
- III. **CAS:** Centros de Asistencia Social.
- IV. **Cohesión Social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VI. **Centro de Innovación:** Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- VIII. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Organizaciones de la sociedad civil:** Son las organismos no gubernamentales, legalmente constituidos que realizan actividades asistenciales sin ánimo de lucro y que coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública estatal para el continuo mejoramiento y obtención de la integración e igualdad social;
- XIII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Procuraduría.** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. **Programa:** El Programa de «Centro de Innovación por el Derecho a vivir en Familia», para el Ejercicio Fiscal 2022;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa de «Centro de Innovación por el Derecho a vivir en Familia», para el Ejercicio Fiscal 2022;
- XVIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XX. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### Diseño del programa

**Artículo 5.** El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del programa (**Anexo A**) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El programa tiene el propósito contribuir para que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, gocen plenamente de su derecho a vivir en familia.

El programa tiene como componentes:

- I. La capacitación otorgada a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, en el modelo del manual de crianza positiva y prevención de riesgos psicosociales; la intervención preventiva realizada a las familias referidas con vulnerabilidad; la capacitación impartida a promotoras y promotores en educación parental;
- II. Orientación y sensibilización; asesoría y acompañamiento en trámites para el acogimiento familiar; apoyo psicosocial y económico a familias de acogida; acompañamiento y orientación a los CAS los Centros de Asistencia Social u otras organizaciones de la sociedad civil, asesorados para la implementación del programa de promoción y apoyo social al acogimiento familiar.
- III. Preparación y acompañamiento en procesos de transición a una vida autónoma; apoyo económico en dinero y/o en especie a adolescentes para la ejecución de su proyecto de vida; acompañamiento y orientación a CAS y organizaciones de la sociedad civil acompañados para la implementación del programa de preparación y acompañamiento para la vida autónoma;
- IV. Difusión y sensibilización de la adopción; y capacitación impartida a las familias adoptivas o en proceso de adopción en el Estado de Guanajuato y;
- V. La capacitación en buenas prácticas al personal de los CAS.

Estos componentes se desarrollan a través:

- I. La impartición de sesiones psicoeducativas a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes; la realización de visitas domiciliarias a familias en condiciones de vulnerabilidad, para la intervención del proceso de crianza positiva; la impartición de sesiones de capacitación la modalidad de taller teórico - práctico, a personal de instituciones públicas o privadas;
- II. La realización de sesiones informativas para orientar y sensibilizar a las personas, en la estrategia de acogimiento familiar; el acompañamiento a las personas interesadas en el acogimiento familiar, para la integración del expediente; la entrega de apoyos económicos y psicosocial a las familias de acogida que lo requieran; el acompañamiento a los Centros de Asistencia Social para la implementación del programa de promoción y apoyo social al acogimiento familiar;
- III. La preparación a las y los adolescentes en la elaboración, ejecución y seguimiento de sus proyectos de vida; la entrega de apoyos económicos o en especie, a las y los adolescentes que viven en acogimiento residencial; la realización de acciones de difusión para el fomento de la adopción de niñas, niños y adolescentes; la impartición de capacitaciones a familias adoptivas o en proceso de adopción y;
- IV. La impartición de capacitación al personal de los Centros de Asistencia Social en buenas prácticas para la mejora de sus servicios.

#### Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir a garantizar los derechos a una vida digna, desarrollo integral, libre desarrollo de la personalidad y a vivir en familia que tienen las niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato que viven sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en concordancia con el marco jurídico aplicable.

#### Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa:

- I. Contribuir en el desarrollo integral y la atención y prevención de riesgos psicosociales de niñas, niños y adolescentes residentes del Centro de innovación para garantizar y restituir sus derechos humanos;
- II. Fortalecer en las familias la educación parental que promueva la crianza positiva, la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Sensibilizar a la población para proteger el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, promoviendo el acogimiento familiar;
- IV. Preparar y acompañar durante su transición a la vida adulta a las y los adolescentes que vivan en centros de asistencia social;
- V. Sensibilizar y fomentar la adopción entre la población en general; y
- VI. Fortalecer las capacidades de los centros de asistencia social para mejorar la calidad de sus servicios que brindan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

#### Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de servicios y de transferencias.

#### Modalidades

Artículo 9. El programa operará a través de las modalidades siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Educación parental y prevención de riesgos psicosociales;
- II. Promoción y apoyo social al acogimiento familiar;
- III. Preparación y acompañamiento para la vida autónoma;
- IV. Fomento a la adopción; y
- V. Fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS.

#### **Población potencial**

**Artículo 10.** Es población potencial del programa 1,745.5 miles de personas que de acuerdo a estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ,en su informe de Pobreza y Evaluación 2020 Guanajuato, es considerada población vulnerable por carencias sociales.

#### **Población objetivo**

**Artículo 11.** Es población objetivo del programa 1,143.6 miles de personas de acuerdo a las estimaciones del Instituto Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL), en su informe de Pobreza y Evaluación 2020 Guanajuato, se encuentra con al menos tres carencias sociales.

#### **Población beneficiada estimada/beneficiarios directos**

**Artículo 12.** La población estimada beneficiada directamente por el programa son 1,845 personas de acuerdo a la siguiente descripción:

- I. 900 madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes que reciben capacitación en crianza positiva;
- II. 40 personas de instituciones públicas o privadas encargadas e interesadas en promover la educación parental y prevención de riesgos psicosociales;
- III. 600 personas informadas y sensibilizadas en el tema de acogimiento familiar.
- IV. 15 adolescentes en acogimiento residencial a quienes se les ofrece preparación y acompañamiento a la vida autónoma;
- V. 200 personas informadas y sensibilizadas en el tema de adopción;
- VI. 40 personas que reciben capacitación especializada dirigida a familias adoptivas o en proceso de adopción; y
- VII. 50 personas que participan en las capacitaciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS.

#### **Cobertura**

**Artículo 13.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de intervención social definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### **Entidad responsable del programa**

**Artículo 14.** El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes en el Estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas en caso de niñas y niños.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de éste y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares, que reside en un centro de asistencia social, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Dicha información será compartida en el marco de los convenios que al efecto se celebren.

#### Difusión

**Artículo 15.** La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del DIF Estatal, son responsables de la difusión del programa.

### Capítulo III Servicios

#### Sección I Educación parental y prevención de riesgos psicosociales

##### Tipo y descripción de los servicios

**Artículo 16.** A través del programa, en su modalidad de educación parental y prevención de riesgos psicosociales, pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. Talleres de educación parental mediante ocho sesiones psicoeducativas impartidas en la modalidad de taller grupal, centrado en promover prácticas que refuercen la crianza positiva y la prevención de riesgos psicosociales;
- II. Visitas domiciliarias a familias para promover la educación parental mediante ocho sesiones psicoeducativas impartidas en la modalidad de taller familiar en el domicilio de las personas beneficiarias, centrado en promover prácticas que refuercen la crianza positiva y la prevención de riesgos psicosociales; y
- III. Formación de facilitadores para promover la educación parental mediante dos sesiones de capacitación impartidas en la modalidad de taller teórico - práctico con una duración de ocho horas.

Los servicios a que se refiere este artículo incluirán los manuales, anexos de trabajo, carteles y demás instrumentos que considere necesarios la Dirección.

##### Metas programadas

**Artículo 17.** El programa, en su modalidad de educación parental y prevención de riesgos psicosociales, tiene como meta brindar capacitación a padres, madres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, así como a personas de instituciones públicas y privadas encargadas o interesadas en promover la educación parental.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2022.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los servicios; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

##### Acceso

**Artículo 18.** El acceso a los servicios del programa, en su modalidad de educación parental y prevención de riesgos psicosociales, es a través de los medios siguientes:

- I. Focalización que realice el DIF Estatal;
- II. Canalización que realicen los DIF Municipales, entidades y dependencias de cualquier ámbito de gobierno y/u organizaciones de la sociedad civil;
- III. Solicitud de las personas interesadas; y
- IV. Tratándose del servicio de visitas domiciliarias el acceso será sólo por focalización o por canalización que remita una institución pública, en la que manifieste o se desprenda que una niña, niño y/o adolescente se encuentra en situación de riesgo de perder sus cuidados parentales.

**Criterios de elegibilidad**

**Artículo 19.** Pueden ser elegidas como beneficiarias de los servicios del programa, en su modalidad de educación parental y prevención de riesgos psicosociales:

- I. Para el caso de los servicios señalados en las fracciones I y II del artículo 16, pueden ser elegidas:
  - a) Las madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, que cuenten con el interés y disposición para participar e integrarse en las actividades relativas al programa en su modalidad de educación parental y prevención de riesgos psicosociales; y
  - b) Para el caso de las visitas domiciliarias a familias, que se identifiquen niñas, niños y/o adolescentes en situación de riesgo de perder sus cuidados parentales.
- II. Tratándose del servicio señalado en la fracción III del artículo 16, puede ser elegido el personal de las instituciones públicas o privadas que participen en la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

**Requisitos**

**Artículo 20.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar ante la Coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales, los requisitos siguientes:

- I. Para el servicio a que alude el artículo 16, fracción I, de esta regla de operación, la solicitud (**ANEXO I**) de las personas interesadas en el que manifiesten su interés y disposición de participar en los talleres psicoeducativos de educación parental;
- II. En relación al artículo 16, fracción II, los criterios de elegibilidad serán acreditados mediante los actos de verificación a que alude el artículo
- III. Tratándose de los servicios contemplados en el artículo 16 fracción III, suscribir los instrumentos contractuales necesarios para su incorporación a la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

**Periodo de recepción de los requisitos**

**Artículo 21.** El periodo de recepción de los requisitos será de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2022, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el ejercicio fiscal 2022.

**Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos**

**Artículo 22.** Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante las oficinas de la Coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales.

**Ubicación de las oficinas**

**Artículo 23.** Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en:

- I. En las oficinas del DIF Estatal ubicadas en Paseo de la Presa 89-B, Zona Centro, Primer Piso, Guanajuato, Guanajuato;
- II. Ante las oficinas de los DIF Municipales ubicadas en los domicilios señalados en el **ANEXO II**; y
- III. En la página [dif.guanajuato.gob.mx/crianza-positiva](http://dif.guanajuato.gob.mx/crianza-positiva).

**Criterios de selección**

**Artículo 24.** La Coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales debe elegir como personas beneficiarias del programa, en su modalidad de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales, a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 19 y 20 respectivamente, conforme al orden cronológico de las solicitudes, canalizaciones y/o focalizaciones.

Sin embargo, la Dirección podrá priorizar aquellas solicitudes, canalizaciones y/o focalizaciones en las que identifique niñas, niños y adolescentes en mayor riesgo de perder sus cuidados parentales.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

**Sección II**  
**Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar**

**Tipo y descripción de servicios**

**Artículo 25.** A través del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. Sensibilización y orientación para personas interesadas en el acogimiento familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales;
- II. Asesoría y acompañamiento para el trámite y obtención del certificado de idoneidad para el acogimiento familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales;
- III. Apoyo psicosocial a familias de acogida certificadas antes, durante y después del acogimiento familiar, incluyendo el de carácter económico, en dinero o en especie.

El apoyo de carácter económico sólo se brindará durante la ejecución del acogimiento y deberá destinarse exclusivamente a las necesidades de la niña, niño o adolescente en acogimiento, según el plan respectivo aprobado por la Procuraduría respectiva.

Los montos máximos del apoyo económico que podrán otorgarse en virtud de la modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar del programa serán determinados por el Comité, a propuesta de la Dirección, mediante un acuerdo general.

Corresponderá exclusivamente a la Dirección, de conformidad con el análisis del plan de acogimiento respectivo, determinar el monto, periodicidad y duración del apoyo económico en cada caso; y

- IV. Acompañamiento y orientación de los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil para la implementación del programa de promoción y apoyo social al acogimiento familiar.

**Metas programadas**

**Artículo 26.** El programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, tiene como meta conformar expedientes de personas interesadas en brindar cuidados alternativos de tipo familiar a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, como una estrategia para evitar su institucionalización.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2022.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Acceso**

**Artículo 27.** El acceso a los servicios del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, es a través de la solicitud de las personas interesadas, así como de la focalización que realice la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar.

**Criterios de elegibilidad**

**Artículo 28.** Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, quienes cumplan los criterios siguientes:

- I. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 25, fracciones I y II:
  - a) Ser mayor de 25 años de edad;
  - b) Tener su domicilio en el Estado de Guanajuato; y
  - c) Manifestar su interés en recibir los apoyos del programa.
- II. Para el caso del servicio a que alude el artículo 25, fracción III, contar con un certificado de idoneidad vigente emitido por la Procuraduría. Para el caso de los apoyos de carácter económico en dinero o en especie, igualmente será necesario que el plan de acogimiento respectivo contemple la necesidad de un apoyo económico para la ejecución del acogimiento familiar; y

- III. Tratándose del servicio señalado en la fracción IV del artículo 25, puede ser elegido el personal de los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil que participen en la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

#### Requisitos

**Artículo 29.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias de los servicios del programa, en su modalidad promoción y apoyo social al acogimiento familiar, las personas, CAS u otras organizaciones de la sociedad civil interesadas deben presentar los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 25, fracciones I y II, su inscripción en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/bienvenido-a-la-familia/> en donde señale que es mayor de edad y su lugar de residencia;
- II. Para el caso del servicio a que alude el artículo 25, fracción III:
  - a) Copia de identificación oficial con fotografía, que podrán ser credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, u otro documento oficial emitido por autoridad competente; y
  - b) Copia del certificado de idoneidad.

Para el caso del apoyo económico, además, será necesario presentar una copia del plan de acogimiento familiar donde se establezcan las condiciones del acogimiento familiar; y

- III. Tratándose de los servicios contemplados en el artículo 25, fracción IV, suscribir los instrumentos contractuales necesarios para su incorporación a la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

#### Periodo de recepción de los requisitos

**Artículo 30.** Las personas interesadas en los apoyos y servicios del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, pueden presentar los requisitos durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2022, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

**Artículo 31.** Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 29 ante las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar.

#### Ubicación de las oficinas

**Artículo 32.** Los requisitos a que se refiere el artículo 29 deben presentarse a través de los medios siguientes:

- I. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 25, fracciones I y II, será en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/bienvenido-a-la-familia/>; y
- II. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 25, fracciones III y IV, en Paseo de la Presa 89-B Zona Centro, Guanajuato, Gto, o en Avenida Lucas Alamán #191, Puente de las Uvas, del mismo municipio, o a través del correo electrónico [familiasdeacogida@guanajuato.gob.mx](mailto:familiasdeacogida@guanajuato.gob.mx)

La Dirección podrá realizar actos de verificación a efecto de cerciorarse de la autenticidad de los documentos que le sean remitidos vía correo electrónico.

#### Criterios de selección

**Artículo 33.** La Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar, debe elegir como beneficiarios del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, a aquellas personas, CAS u otras organizaciones de la sociedad civil interesadas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 29 pero deberá observar el orden cronológico de presentación de las solicitudes y/o focalización.

Los apoyos y servicios que se otorgan a través de la modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, se brindarán hasta donde alcance el presupuesto otorgado para ello.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

### Sección III

#### Preparación y acompañamiento para la vida autónoma

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Tipo y descripción de los servicios**

**Artículo 34.** A través del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. Preparación y acompañamiento a las y los adolescentes que viven en acogimiento residencial en sus procesos de transición a una vida autónoma que consistirá, entre otras cosas, en la elaboración, ejecución y seguimiento de sus proyectos de vida;
- II. Apoyo económico en dinero y/o en especie a las o los adolescentes que viven en acogimiento residencial que lo requieran para la ejecución de sus proyectos de vida.

Los montos máximos del apoyo económico que podrán otorgarse en virtud de la modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma del programa serán determinados por el Comité, a propuesta de la Dirección, mediante un acuerdo general.

Corresponderá exclusivamente a la Dirección, de conformidad con el análisis del proyecto de vida respectivo, determinar el monto, periodicidad y duración del apoyo económico en cada caso.

- III. Acompañamiento y orientación a los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil para la implementación del programa.

**Metas programadas**

**Artículo 35.** El programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, tiene como meta la integración de expedientes de adolescentes que viven en acogimiento residencial en proceso de transición a la vida autónoma.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2022.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Acceso**

**Artículo 36.** El acceso a los servicios del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, es a través de los medios siguientes:

- I. Para el caso del servicio a que alude el artículo 34, fracciones I y II, a través de la canalización que realice la Dirección de Fortalecimiento Familiar; y
- II. Para el caso del servicio a que alude el artículo 34, fracción III, el acceso es mediante focalización y/o solicitud.

**Criterios de elegibilidad**

**Artículo 37.** Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, quienes cumplan los criterios siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 34, fracciones I y II:
  - a) Tengan más de 12 y menos de 18 años de edad;
  - b) Vivan en acogimiento residencial como medida de cuidado alternativo; y
  - c) Sean canalizados para su preparación y acompañamiento para la vida autónoma por la Dirección de Fortalecimiento Familiar.

La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción podrá brindar los servicios a que se refiere esta fracción, a jóvenes mayores de dieciocho años de edad cuando ello resulte indispensable conforme a su proyecto de vida.

Para el caso de los apoyos de carácter económico, igualmente será necesario que el proyecto de vida y/o expediente respectivos contemplen la necesidad de tal apoyo para su ejecución.

- II. Tratándose del servicio señalado en la fracción III del artículo 34, puede ser elegido el personal de los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil que participen en la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

#### Requisitos

**Artículo 38.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del apoyo del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, las personas interesadas deben presentar los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 34, fracciones I y II, solicitud y copia del expediente activo de la o el adolescente integrado a propósito de su acogimiento residencial; y
- II. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 34 fracción III:
  - a) Suscribir los instrumentos contractuales necesarios para su incorporación a la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; y
  - b) Solicitud de otorgamiento del servicio.

#### Periodo de recepción de los requisitos

**Artículo 39.** Las personas interesadas en los apoyos del programa, en su modalidad de servicios de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, pueden presentar los requisitos durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2022 conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

**Artículo 40.** Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 38 ante las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción.

#### Ubicación de las oficinas

**Artículo 41.** Los requisitos a que se refiere el artículo 38 deben presentarse en las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción, ubicadas en Paseo de la Presa 89-B Zona Centro, Guanajuato, Gto., o en Avenida Lucas Alamán #191, Puente de las Américas, Guanajuato, Gto.

#### Criterios de selección

**Artículo 42.** La Coordinación debe elegir como beneficiarias del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 38, observando el orden cronológico de las canalizaciones y solicitudes.

La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción podrá priorizar aquellas canalizaciones en las que la o el adolescente esté más próximo a egresar del cuidado residencial o presente mayores factores de riesgo para la vida autónoma.

Los servicios que se otorgan a través de la modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, se brindarán hasta donde alcancen el presupuesto otorgado para ello.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

### Sección IV Fomento a la adopción

#### Tipo y descripción de los servicios

**Artículo 43.** A través del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. Difusión y sensibilización a las personas interesadas en la adopción; y
- II. Capacitación especializada a familias adoptivas o en proceso de adopción en el Estado de Guanajuato.

#### Metas programadas

**Artículo 44.** El programa, en su modalidad de fomento a la adopción, tiene las metas siguientes:

- I. Acciones de sensibilización y difusión de la adopción; y
- II. Capacitaciones especializadas para familias adoptivas o en proceso de adopción.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2022.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

#### Acceso

**Artículo 45.** El acceso a los servicios del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, es a través de los medios siguientes:

- I. Para el caso del servicio a que alude el artículo 43, fracción I, mediante la solicitud o registro de personas interesadas; y
- II. Para el caso del servicio a que alude el artículo 43, fracción II, a través de solicitud de las familias adoptivas o en proceso de adopción interesadas, previa convocatoria. La convocatoria deberá contener al menos lugar y fecha de emisión; servicios que se ofertan; los términos y/o plazos del procedimiento de acceso al programa; y el lugar donde se impartirán los servicios.

#### Criterios de elegibilidad

**Artículo 46.** Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, las personas que cumplan los criterios siguientes:

- I. Para el caso del servicio a que alude el artículo 43, fracción I:
  - a) Sean mayores de 25 años de edad; y
  - b) Tengan su domicilio en el Estado de Guanajuato.
- II. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 43, fracción II:
  - a) Haber adoptado a una niña, niño o adolescente o estar en un proceso de adopción;
  - b) Tener su domicilio en el Estado de Guanajuato.

#### Requisitos

**Artículo 47.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del apoyo del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, las personas interesadas deben presentar los requisitos siguientes:

- I. Para el caso del servicio a que alude el artículo 43, fracción I, solicitud o registro en el que manifieste el interés de participar en el programa; y
- II. Para el caso del servicio a que alude el artículo 43, fracción II:
  - a) Solicitud o registro en el que manifieste el interés en participar, así como cumplir con los criterios de elegibilidad;
  - b) Copia de identificación oficial con fotografía, que podrán ser credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, u otro documento oficial emitido por autoridad competente; y
  - c) Comprobante de domicilio.

#### Periodo de recepción de los requisitos

**Artículo 48.** Las personas interesadas en los apoyos del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, pueden presentar los requisitos durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2022 conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

**Artículo 49.** Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 47 ante las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción.

**Ubicación de las oficinas**

**Artículo 50.** Los requisitos a que se refiere el artículo 47 deben presentarse en las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción, ubicadas en Paseo de la Presa 89-B Zona Centro, Guanajuato, Gto, o en Avenida Lucas Alamán #191, Puente de las Uruapan, Guanajuato, Gto.

**Criterios de selección**

**Artículo 51.** La Coordinación debe elegir como beneficiarios del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 47 pero deberá observar el orden cronológico de presentación de las solicitudes y/o focalización.

La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción podrá priorizar aquellas solicitudes que le sean canalizadas y en las que identifique factores de riesgo de pérdida de cuidados parentales.

Los servicios que se otorgan a través de la modalidad de fomento a la adopción, se brindarán hasta donde alcance el presupuesto otorgado para ello.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

**Sección V****Fortalecimiento a las capacidades institucionales de los CAS****Tipo y descripción de los servicios**

**Artículo 52.** A través del programa, en su modalidad fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, puede otorgarse el servicio de capacitación para mejorar y diversificar sus servicios a fin de garantizar y restituir el derecho vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes a los que brindan atención residencial.

**Metas programadas**

**Artículo 53.** El programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, tiene la meta de brindar asesoría y capacitación al personal de los CAS en buenas prácticas dirigidas a la atención de las niñas, niños y adolescentes que atienden bajo acogimiento residencial.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2022.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Acceso**

**Artículo 54.** El acceso a los servicios del programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, es a través de solicitud previa convocatoria.

**Criterios de elegibilidad**

**Artículo 55.** Puede ser elegido el personal de los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil que participen en la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

**Requisitos**

**Artículo 56.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del servicio del programa, en su modalidad fortalecimiento de capacidades institucionales los CAS y otras organizaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en escrito libre;
- II. Suscribir el instrumento jurídico que formalice su incorporación a la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

En caso de que el CAS u organización interesada ya haya suscrito el instrumento jurídico señalado, se aplicará el acto de verificación del artículo 88 de estas reglas de operación; y

- III. Los demás que al efecto señale la convocatoria respectiva. La convocatoria deberá contener al menos lugar y fecha de emisión; servicios que se ofertan; los términos y/o plazos del procedimiento de acceso al programa; y el lugar donde se impartirán los servicios.

#### Periodo de recepción de los requisitos

**Artículo 57.** Los periodos de recepción en los apoyos del programa, en su modalidad fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, serán los que señale la convocatoria respectiva.

#### Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

**Artículo 58.** Los CAS interesados, deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 56 ante las oficinas de la Dirección.

#### Ubicación de las oficinas

**Artículo 59.** Los requisitos a que se refiere el artículo 56 de estas reglas de operación, deben presentarse en las oficinas de la Dirección, ubicadas en:

- I. Paseo de la presa 89-B, colonia. Centro, Guanajuato, Guanajuato; y/o
- II. Avenida Lucas Alamán #191, Puentecillas, Guanajuato, Gto.

#### Criterios de selección

**Artículo 60.** La Coordinación de Acogimiento Residencial debe elegir como beneficiarios del programa, en su modalidad fortalecimiento de capacidades institucionales a aquellos CAS u organizaciones que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 55 y 56, respectivamente, pero debe dar preferencia al orden cronológico de las solicitudes.

La convocatoria respectiva podrá establecer criterios de selección adicionales para el acceso a los apoyos del programa en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

### Sección VI

#### Padrón de personas beneficiarias

##### Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

**Artículo 61.** La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En el caso de la modalidad de asistencia alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, el padrón se integrará con la información que sea posible integrar de acuerdo a la naturaleza de la situación.

### Capítulo IV

#### Procedimiento de Acceso

#### Sección I

**Educación parental y prevención de riesgos psicosociales****Fases del procedimiento**

**Artículo 62.** El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de educación parental y prevención de riesgos psicosociales, comprende las fases siguientes, que serán aplicadas por la Coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales:

- I. Para los servicios a que se refiere el artículo 16 fracción I, las fases serán las siguientes:
  - a) Recepción de las solicitudes, canalizaciones, y/o focalización, y recepción de los requisitos;
  - b) La Coordinación verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en estas reglas;
  - c) Determinación de la procedencia o improcedencia para el otorgamiento del servicio;
  - d) En caso de que la Coordinación determine la no viabilidad para el otorgamiento del servicio, lo informará por escrito a la persona o institución solicitante o canalizadora;
  - e) Para el caso de que se determine la procedencia del otorgamiento del servicio, la Coordinación, elaborará un plan y cronograma de trabajo;
  - f) Se prestarán los servicios mediante la apertura del taller y el desarrollo de las sesiones psicoeducativas bajo el esquema del plan y cronograma de trabajo; y
  - g) Cierre de los talleres.
  
- II. Para los servicios a que se refiere el artículo 16 fracción II, las fases serán las siguientes:
  - a) Recepción de canalizaciones;
  - b) La Coordinación verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección establecidos en estas reglas;
  - c) Realización de una visita de primer contacto con las familias beneficiarias, por parte del personal de la Coordinación, a efecto de determinar la atención requerida mediante el llenado de ficha de identificación familiar;
  - d) Elaboración de un plan de trabajo y un cronograma de actividades;
  - e) Seguimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades; y,
  - f) Al concluir el plan de trabajo y su cronograma de actividades, la Coordinación, realizará un acta de finalización del procedimiento.

En caso de que el personal de la Coordinación, advierta, que las personas beneficiarias requieren de algún tipo de atención especializada, las canalizará a la institución correspondiente.
  
- III. Para los servicios a que se refiere el artículo 16 fracción III, las fases serán las siguientes:
  - a) Recepción de las solicitudes, canalizaciones, y/o focalización, y recepción de los requisitos;
  - b) Validación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad;
  - c) Aplicación de los criterios de selección;
  - d) Determinación de la procedencia o improcedencia para el otorgamiento del servicio. En caso de que se determine la improcedencia del servicio, se informará a la persona interesada y se concluirá el trámite;
  - e) En caso de que se determine la procedencia del servicio, se elabora un plan de trabajo y un cronograma de actividades;
  - f) Seguimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades; y

- g) Al concluir el plan de trabajo la Coordinación, realizará una evaluación de los contenidos de la capacitación y otorgará una constancia de acreditación.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de intervención social, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### Colaboración

**Artículo 63.** Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de educación parental y prevención de riesgos psicosociales, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Organizaciones de la sociedad civil; y
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

#### Actos de verificación

**Artículo 64.** La Coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales, es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 19 de estas reglas de operación, para ello podrá aplicar los siguientes actos de verificación:

- I. Para del servicio a que alude el artículo 16, fracción II, de esta regla de operación:
  - a) La canalización que remita una institución pública, deberá contener la manifestación expresa, o la referencia de la que se desprenda que una niña, niño y/o adolescente se encuentra en situación de riesgo de perder sus cuidados parentales; y
  - b) La aplicación de la ficha informativa (**ANEXO III**).
- II. Tratándose de los convenios de incorporación a la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, la Coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales, podrá acreditar el cumplimiento del criterio de elegibilidad contemplado en el artículo 19, fracción II de estas reglas, mediante la identificación de los documentos correspondientes que obren en los archivos de la Dirección.

#### Entrega de los servicios

**Artículo 65.** Los servicios del programa, en su modalidad de educación parental y prevención de riesgos psicosociales, se ejecutarán de conformidad con lo siguiente:

- I. En el caso de los servicios referidos en el artículo 16, fracción I, estos se ejecutarán en:
  - a) En el lugar propuesto por los DIF Municipales previo aviso a las personas involucradas; o,
  - b) En el lugar determinado por el DIF Estatal.
- II. En el caso de los servicios referidos en el artículo 16, fracción II, se ejecutarán en:
  - a) El domicilio de las personas beneficiarias; o
  - b) En el lugar acordado entre el personal de la Coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales con la persona beneficiaria.
- III. En el caso de los servicios referidos en el artículo 16, fracción III, se ejecutarán en el lugar que propongan y faciliten las instituciones solicitantes.

#### Seguimiento

**Artículo 66.** La Coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales realizará el seguimiento a la implementación del programa en su modalidad educación parental y prevención de riesgos psicosociales, mediante:

- I. Para el caso de los servicios referidos en el artículo 16, fracción I, debe elaborar un reporte de actividades de la operación de los talleres, mismo que deberá incluir el padrón de las personas beneficiarias, avance de metas e impacto de las líneas de acción, el cual deberá constar la información mensual remitida por el personal operativo del programa o DIF Municipales; y

- II. En el caso de los servicios referidos en el artículo 16 fracción II, debe elaborar un reporte de actividades para garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del cronograma de actividades y el plan de trabajo en sus visitas domiciliarias; y
- III. Tratándose de los servicios referidos en el artículo 16 fracción III, el personal certificado para facilitar los talleres debe entregar un reporte mensual.

#### Comprobación

**Artículo 67.** Para la comprobación de la aplicación del servicio, la Coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales, contará con el registro que realizan las personas beneficiarias de los servicios.

### Sección II

#### Promoción y Apoyo Social al Acogimiento familiar

#### Fases del procedimiento

**Artículo 68.** El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de Promoción y Apoyo Social al acogimiento familiar, comprende las fases siguientes que serán aplicadas por la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar:

- I. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 25, fracciones I y II, de estas reglas de operación la Coordinación y las personas interesadas deberán cumplir el procedimiento siguiente:
  - a) Las personas interesadas deben llenar el registro en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/bienvenido-a-la-familia/>;
  - b) La Coordinación aplicará los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección establecidos en estas reglas;
  - c) Personal de la Coordinación realizará el primer contacto con las personas registradas para brindar información general sobre el acogimiento familiar, lo cual se realizará en un lapso de 5 días hábiles siguientes al registro de la persona en la página de internet. Durante el primer contacto, el personal de la Coordinación invitará a la persona interesada a acudir a alguno de los eventos de sensibilización y orientación. En caso de que la persona interesada manifieste su deseo de acudir a los mismos, se le señalará la fecha, hora y lugar a donde deberá acudir para recibirlos;
  - d) La Coordinación prestará los servicios a las personas interesadas, en la fecha, hora y lugar designado;
  - e) Al finalizar las asesorías y/o capacitaciones, la Coordinación focalizará a las personas que deseen certificarse como familias de acogida y agendará una cita con dicha persona para prestar, en su caso, los servicios de asesoría y acompañamiento para el trámite y obtención del certificado de idoneidad correspondiente;
  - f) Una vez que la Coordinación cuente con los documentos necesarios para iniciar el procedimiento de certificación de familia de acogida, tramitará una cita ante la Procuraduría para entregar los documentos recabados a la persona beneficiaria del servicio de esta modalidad. Lo anterior, en un período que no excederá de 5 días hábiles siguientes a la obtención de la totalidad de los documentos;
  - g) El personal de la Coordinación contactará vía telefónica o por correo electrónico a la persona beneficiaria y le informará sobre la fecha, hora y lugar, de la cita ante la Procuraduría, haciendo de su conocimiento las especificaciones adicionales necesarias para tal efecto. La notificación se realizará a más tardar el día siguiente de la obtención de la cita;
  - h) El personal de la Coordinación acompañará a la persona beneficiaria a la cita agendada con la Procuraduría, presentará los documentos recabados que tenga en resguardo y otorgará asesoría durante la cita;
  - i) El personal de la Coordinación realizará un monitoreo periódico del estatus del procedimiento de certificación y notificará su estatus a las personas beneficiarias;
  - j) El personal de la Coordinación comunicará a las personas beneficiarias del servicio sobre la fecha, hora y lugar de la cita ante la Procuraduría, en que dicha entidad informará a las personas beneficiarias sobre los resultados de las evaluaciones multidisciplinarias y la determinación final sobre el otorgamiento de la certificación. El personal de la Coordinación

brindará acompañamiento y asesoría a las personas beneficiarias del servicio durante la cita de conclusión. En el supuesto de que la Procuraduría emita una negativa de certificación como familia de acogida, la Coordinación ofrecerá el apoyo necesario para solventar las observaciones que, en su caso, emita la Procuraduría o, en su defecto, canalizará a la familia a otros mecanismos de solidaridad con las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales;

- II. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 25, fracción III, de estas reglas de operación la Coordinación deberán cumplir el procedimiento siguiente:
  - a) Identificará a las personas certificadas por la Procuraduría como familias de acogida, durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2022, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el ejercicio fiscal 2022 ;
  - b) Verificará y aplicará los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección establecidos en estas reglas para esta modalidad de servicios; y
  - c) Brindará el apoyo psicosocial, incluyendo, en su caso, el de carácter económico, de conformidad con el plan de acogimiento respectivo aprobado por la Procuraduría.
- III. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 25, fracción IV, de estas reglas de operación la Coordinación se sujetará al procedimiento siguiente:
  - a) Recepción de las solicitudes y/o focalización, así como de requisitos y/o aplicación de actos de verificación;
  - b) Aplicará los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección establecidos en estas reglas;
  - c) Determinará la procedencia o improcedencia para el otorgamiento del servicio. En caso de que se determine la improcedencia del servicio, se informará a la persona interesada y se concluirá el trámite;
  - d) En caso de que se determine la procedencia del servicio, se elaborará de un plan de trabajo y un cronograma de actividades;
  - e) Implementará y seguimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades; y
  - f) Concluirá el plan de trabajo.

#### Colaboración

**Artículo 69.** Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Organizaciones de la sociedad civil; y
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

#### Actos de verificación

**Artículo 70.** La Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 28 de estas reglas de operación. Asimismo, aplicará los siguientes actos de verificación:

- I. La Dirección podrá verificar ante la Procuraduría la autenticidad de los certificados de idoneidad;
- II. Tratándose de los convenios de incorporación a la estrategia estatal de desinstitutionalización de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, la Coordinación, podrá acreditar el cumplimiento del criterio de elegibilidad contemplado en el artículo 28, fracción III de estas reglas, mediante la identificación de los documentos correspondientes que obren en los archivos de la Dirección; y
- III. Lo demás necesario para la acreditación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

#### Entrega de los apoyos y servicios

**Artículo 71.** Los servicios del programa, en la modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, referidos en el artículo 25, fracción I, II y IV, se entregarán en los días hábiles del ejercicio fiscal, conforme al

calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el ejercicio fiscal 2022, en los lugares que de común acuerdo definan las personas interesadas y la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar.

Para el caso de los apoyos económicos en dinero referidos en el artículo 25, fracción III, se entregarán de manera mensual, mediante transferencia bancaria o a través de los medios de dispersión electrónica que se implementen para tal efecto. Los apoyos económicos en especie serán entregados de conformidad con las necesidades detectadas por la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar.

#### Seguimiento

**Artículo 72.** La Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar realizará el seguimiento a la implementación del programa en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar mediante un reporte mensual ante la persona titular de la Dirección.

#### Comprobación

**Artículo 73.** La comprobación en la entrega de los apoyos y servicios debe realizarse de la siguiente manera:

- I. Para el caso de servicio señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 25, de estas reglas de operación, la comprobación, mediante el registro de asistencia y/o evidencia fotográfica. En el caso del acompañamiento para el trámite y la obtención del certificado de idoneidad, la comprobación se realizará a través del expediente integrado para su presentación;
- II. Para el caso de servicio señalado en la fracción III del artículo 25, de estas reglas de operación, la comprobación, será por medio de la información que se desprenda de las visitas de seguimiento que realice la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar;
- III. Tratándose de los apoyos de carácter económico que se otorguen en virtud del servicio contemplado en el artículo 25, fracción III, la comprobación se realizará de la siguiente manera:
  - a) Apoyos económicos en dinero.- Mediante los registros de transferencia bancaria y/o registros de dispersión de los recursos por medios electrónicos; y
  - b) Apoyos económicos en especie.- Mediante las facturas de los bienes adquiridos y/o recibos de entrega de los bienes a las personas beneficiarias.

### Sección III

#### Preparación y acompañamiento para la vida autónoma

#### Fases del procedimiento

**Artículo 74.** El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, comprende las fases siguientes que serán aplicadas por la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción:

- I. Para los servicios a que se refiere el artículo 34, fracciones I y II:
  - a) Recepción de la canalización y de los requisitos;
  - b) Verificación de los criterios de elegibilidad y requisitos y, asimismo, aplicará los criterios de selección establecidos en estas reglas de operación;
  - c) Determinación de la procedencia o improcedencia para el otorgamiento del servicio solicitado. En caso de que la Coordinación determine la improcedencia para el otorgamiento del servicio solicitado, lo informará por escrito a la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, quien a su vez lo informará por escrito a la persona interesada. La determinación de improcedencia concluirá con el trámite;
  - d) Para el caso de que se determine la viabilidad para el otorgamiento del servicio, la Coordinación elabora conjuntamente con la o el adolescente el proyecto de vida, abrirá el expediente y desarrollará las sesiones de trabajo según el plan personalizado y cronograma de trabajo; y
  - e) Seguimiento y cierre.
- II. Para el servicio a que se refiere el artículo 34, fracción III de estas reglas de operación, la Coordinación seguirá el procedimiento siguiente:

- a) Recepción de las solicitudes y/o focalización, así como de requisitos y/o aplicación de actos de verificación;
- b) Aplicación los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección establecidos en estas reglas;
- c) Determinación de la procedencia o improcedencia para el otorgamiento del servicio. En caso de que se determine la improcedencia se concluirá con el trámite y ello se informará a la persona interesada ;
- d) En caso de que se determine la procedencia para el otorgamiento del servicios, se procederá a la elaboración de un plan de trabajo y un cronograma de actividades;
- e) Implementación y seguimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades; y
- f) Conclusión del plan de trabajo.

#### **Colaboración**

**Artículo 75.** Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Organizaciones de la sociedad civil; y
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

#### **Actos de verificación**

**Artículo 76.** La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción podrá verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 37 de estas reglas de operación.

#### **Entrega de los apoyos**

**Artículo 77.** Los servicios del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, se ejecutarán de conformidad con lo siguiente:

- I. En el caso de los servicios referidos en el artículo 34 fracciones I y II, estos se entregarán en el lugar donde se encuentre la persona adolescente en acogimiento residencial o, en su caso, en el lugar determinado según su proyecto de vida;
- II. Tratándose de los apoyos económicos en dinero, referidos en el artículo 34, fracción II, se entregarán de manera mensual, mediante transferencia bancaria o a través de los medios de dispersión electrónica de recursos que se implementen para tal efecto. Los apoyos económicos en especie serán entregados de conformidad con las necesidades detectadas por la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción; y
- III. En el caso de los servicios referidos en el artículo 34 fracción III, se entregarán en los lugares que de común acuerdo definan las personas interesadas y la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción.

#### **Seguimiento**

**Artículo 78.** La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción realizará el seguimiento a la implementación del programa en su modalidad preparación y acompañamiento para la vida autónoma, mediante un reporte mensual ante la persona titular de la Dirección

#### **Comprobación**

**Artículo 79.** La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción realizará la comprobación de los apoyos a través de los medios siguientes:

- I. Para el caso de los servicios señalados en la fracción I del artículo 34, mediante los expedientes de las y los adolescentes a los que brinde atención;
- II. Tratándose de los apoyos de carácter económico que se otorguen en virtud del servicio contemplado en el artículo 34, fracción II, la comprobación se realizará mediante los expedientes de las y los adolescentes a los que brinde atención, así como de la siguiente manera:

- a) Apoyos económicos en dinero.- Mediante los registro de transferencia bancaria y/o registro de dispersión de los recursos por medios electrónicos; y
  - b) Apoyos económicos en especie.- Mediante las facturas de los bienes adquiridos y/o recibos de entrega de los bienes a las personas beneficiarias; y
- III. Para el caso de servicio señalado en la fracción III del artículo 34, de estas reglas de operación, la comprobación, será por medio de la información que se desprenda de las visitas de seguimiento que realice la Coordinación.

#### Sección IV Fomento a la adopción

##### Fases del procedimiento

**Artículo 80.** El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de fomento a la adopción, comprende las fases siguientes:

- I. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 43, fracciones I, de estas reglas de operación la Coordinación de Preparación para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción y las personas interesadas deberán cumplir el procedimiento siguiente:
  - a) Las personas interesadas deben llenar el registro en la página de internet <http://www.dif.guanajuato.gob.mx/fomento-adopcion>;
  - b) La Coordinación aplicará los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección establecidos en estas reglas;
  - c) Personal de la Coordinación realizará el primer contacto con las personas registradas para brindar información general sobre la adopción, lo cual se realizará en un lapso de 15 días hábiles siguientes al registro de la persona en la página de internet. Durante el primer contacto, el personal de la Coordinación invitará a la persona interesada a acudir a alguno de los eventos de difusión y sensibilización. En caso de que la persona interesada manifieste su deseo de acudir a los mismos, se le señalará la fecha, hora y lugar a donde deberá acudir para recibirlos;
  - d) La Coordinación prestará los servicios a las personas interesadas, en la fecha, hora y lugar designado;
  - e) Al finalizar la difusión y sensibilización, la Coordinación canalizará a las personas que deseen certificarse como familias adoptivas a la Procuraduría.
- II. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 43, fracciones II, de estas reglas de operación la Coordinación de Preparación para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción y las personas interesadas deberán cumplir el procedimiento siguiente:
  - a) Publicación de cuatro convocatorias durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad a las siguientes fechas:
    - 1) A más tardar el 4 de marzo del 2022;
    - 2) A más tardar el 6 de junio del 2022;
    - 3) A más tardar el 5 de septiembre del 2022; y
    - 4) A más tardar el 30 de noviembre del 2022
  - b) Recepción de solicitudes en el periodo que señale la convocatoria correspondiente;
  - c) Verificación de los criterios de elegibilidad y requisitos y, asimismo, aplicará los criterios de selección establecidos en estas reglas, lo que se realizará en un lapso de 5 días hábiles siguientes a su recepción conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el ejercicio fiscal 2022; e
  - d) Impartición de la capacitación correspondiente y registro de los asistentes en listas de asistencia.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de intervención social, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### Colaboración

**Artículo 81.** Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Organizaciones de la sociedad civil; y
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

#### Actos de verificación

**Artículo 82.** La Dirección podrá verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 46 de estas reglas de operación.

#### Entrega de los apoyos

**Artículo 83.** Los servicios del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, se ejecutarán de se entregarán en los días hábiles del ejercicio fiscal 2022 en los lugares que de común acuerdo definan las personas interesadas y la Coordinación de Preparación para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción.

#### Seguimiento

**Artículo 84.** La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción realizará el seguimiento a la implementación del programa en su modalidad de fomento a la adopción, mediante un reporte mensual ante la persona titular de la Dirección.

#### Comprobación

**Artículo 85.** La comprobación en la entrega de los apoyos y servicios del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, se realizará mediante el registro de asistencia de las personas beneficiarias y/o evidencia fotográfica.

### Sección V

#### Fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS

#### Fases del procedimiento

**Artículo 86.** El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, comprende las fases siguientes:

- I. Publicación de 4 convocatorias durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad a las siguientes fechas:
  - a) A más tardar el 4 de marzo del 2022;
  - b) A más tardar el 6 de junio del 2022;
  - c) A más tardar el 5 de septiembre del 2022; y
  - d) A más tardar el 30 de noviembre del 2022
- II. Recepción de requisitos en el periodo que señale la convocatoria correspondiente;
- III. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección establecidos en estas reglas, lo que se realizará en un lapso de 5 días hábiles siguientes a su recepción; e
- IV. Impartición de la capacitación correspondiente y registro de los asistentes en listas de asistencia.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de intervención social, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### Colaboración

**Artículo 87.** Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Dependencias y entidades de todos los ámbitos de gobierno; y
- II. Organizaciones de la sociedad civil.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

#### Actos de verificación

**Artículo 88.** La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 55 de estas reglas de operación.

En su caso la Dirección podrá verificar que los CAS u organizaciones interesadas, hayan suscrito el instrumento jurídico que formalice su incorporación a la estrategia estatal de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

#### Entrega de los servicios

**Artículo 89.** Los servicios del programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales, se entregarán en los días hábiles del ejercicio fiscal 2022 en los lugares que de común acuerdo definan los CAS interesados y la Coordinación de Acogimiento Residencial.

#### Seguimiento

**Artículo 90.** La Dirección realizará el seguimiento a la implementación del programa en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales a los CAS, mediante un reporte mensual ante la persona titular de la Dirección.

#### Comprobación

**Artículo 91.** La comprobación en la entrega de los servicios del programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales, se realizará mediante el registro de asistencia de las personas beneficiarias y/o evidencia fotográfica.

### Capítulo V Comité del Centro de Innovación

#### Competencia del Comité

**Artículo 92.** Es atribución del Comité determinar el monto máximo de los apoyos económicos en dinero y en especie, contemplados en estas reglas de operación.

#### Responsabilidades del Comité

**Artículo 93.** En la operación del programa, el Comité tiene las responsabilidades siguientes:

- I. Revisar los expedientes integrados por la Dirección que le correspondan conocer con motivo de su competencia;
- II. Fijar o modificar el monto máximo de los apoyos económicos en dinero y en especie, contemplados en estas reglas de operación;
- III. Limitar el tipo de bienes y servicios de asistencia social que pueden otorgarse a través del programa para lograr una distribución equitativa del presupuesto asignado;
- IV. Acordar el período y medio de difusión de sus determinaciones; y
- V. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la atribución anterior y que se desprendan de la operatividad del programa.

#### Sesiones

**Artículo 94.** El Comité sesionará las veces que resulten necesarias. Durante el desarrollo de las sesiones, debe atenderse medularmente el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Desahogo del orden del día;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Lectura del acta de la sesión y en su caso, aprobación y firma de las personas integrantes y asistentes.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o de forma virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y se podrá privilegiar el uso de firma electrónica certificada. Las sesiones llevadas a cabo por cualquiera de las modalidades, tendrán la misma validez.

#### Integración

**Artículo 95.** El Comité se conforma por las personas servidoras públicas siguientes:

- I. La persona titular de la Subdirección General Operativa del DIF Estatal, en quien recaerá la Presidencia;
- II. La persona titular de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica;
- III. La persona titular de la Subdirección General Administrativa, quien fungirá como Vocal;
- IV. La persona titular de la Subdirección General Normativa, quien fungirá como Vocal;
- V. La persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar, quien fungirá como Vocal;
- VI. La persona titular del Órgano Interno de Control;
- VII. La persona titular de la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar, quien fungirá como Vocal; y
- VIII. La persona titular de la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma, quien fungirá como Vocal.

La persona titular del Órgano Interno de Control de DIF Estatal tendrá únicamente derecho a voz, mientras que las demás personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

#### Personas invitadas

**Artículo 96.** La Presidencia del Comité podrá invitar a participar en las sesiones, a personas que sean del sector público y privado atendiendo a los temas que se trate, quienes sólo tendrán derecho a voz.

#### Quórum de asistencia

**Artículo 97.** El Comité sólo puede sesionar con la asistencia de la mayoría relativa de sus miembros.

#### Quórum de votación

**Artículo 98.** Las decisiones deben tomarse por unanimidad de votos.

#### Presidencia

**Artículo 99.** La persona titular de la presidencia del Comité es la responsable de dirigir las sesiones pero puede ser suplida para tal efecto por la persona titular de la Secretaría Técnica.

En caso de que la persona titular de la Secretaría Técnica asuma la presidencia del comité, deberá designar a una persona que funja como secretaria técnica, y que preferentemente podrá ser la persona titular de la Coordinación, quien bajo ese supuesto tendrá derecho a voz y voto.

#### Secretaría Técnica

**Artículo 100.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Convocar a los integrantes del Comité con al menos un día hábil de anticipación a la sesión, asentando en la convocatoria correspondiente, el lugar, hora, orden del día propuesto y la modalidad bajo la cual se llevará a cabo la sesión;
- II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación;
- III. Levantar constancia de las deliberaciones y resoluciones del Comité, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Por conducto de la Coordinación, dar el seguimiento necesario a los acuerdos aprobados.

### Capítulo VI

#### Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

#### Derechos

Artículo 101. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los servicios o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los servicios o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas y/o instituciones interesadas tienen los mismos derechos de las personas y/o instituciones beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Obligaciones

Artículo 102. Son obligaciones de las beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 103. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos

de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **Sanciones**

**Artículo 104.** Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 102 de las reglas de operación, las personas beneficiarias del programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 105.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Formas de participación social y corresponsabilidad social**

**Artículo 106.** Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

### **Capítulo VII Ejecución**

Instancia ejecutora

**Artículo 107.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

#### **Unidades administrativas responsables de la documentación**

**Artículo 108.** La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección, la Dirección, y sus Coordinaciones, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

#### **Articulación con otros programas**

**Artículo 109.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

#### **Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 110.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 111.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable

### **Capítulo VIII Gasto**

#### **Programación presupuestal**

**Artículo 112.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q3646, «Centro de innovación por el Derecho a Vivir en Familia», mismo que forma parte del programa presupuestario E008 Atención integral a niñas, niños y adolescentes, componente E008.C05 Resguardo y protección a niñas, niños y adolescentes, brindado.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

#### **Presupuesto modificado y ejercido**

**Artículo 113.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### **Normativa del gasto**

**Artículo 114.** El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**Artículo 115.** Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

### Capítulo IX Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

#### Marco normativo

**Artículo 116.** El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deberá publicar los informes de evaluación correspondientes, los cuales deberán ser difundidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

#### Mecanismos de evaluación

**Artículo 117.** Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo o en su caso según lo disponga la Secretaría.

#### Publicación de informes de evaluación

**Artículo 118.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento.

#### Informe para la gestión por resultados

**Artículo 119.** La Dirección responsable de la operación del programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 120.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

#### Colaboración

**Artículo 121.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

### Capítulo X Disposiciones complementarias

#### Publicidad informativa

**Artículo 122.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### Transparencia

**Artículo 123.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión esta regla de operación, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

#### Protección de datos personales

**Artículo 124.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

#### Archivos

**Artículo 125.** Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

#### Auditoría

**Artículo 126.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Contraloría social

**Artículo 127.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

#### Denuncias

**Artículo 128.** Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico [oi.c.dif@guanajuato.gob.mx](mailto:oi.c.dif@guanajuato.gob.mx)

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Perspectiva de género**

**Artículo 129.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género y acciones afirmativas a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

**Uso de firma electrónica certificada**

**Artículo 130.** Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

**Artículo 131.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Suspensión de propaganda gubernamental**

**Artículo 132.** La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, numeral 7, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 33, párrafos quinto y sexto, de la Ley Federal de Revocación de Mandato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación, de la Unidad de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 35, fracción IX, numeral 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada. Lo anterior en los términos que establezcan el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

**Supletoriedad**

**Artículo 133.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

**TRANSITORIOS****Vigencia**

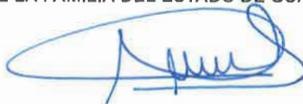
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**Derogación de disposiciones**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2021. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES**

Anexo A. Metodología del Marco Lógico del Programa Centro de Innovación por el derecho a vivir en familia para el Ejercicio Fiscal 2022

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a garantizar el derecho a una vida digna, desarrollo integral, libre desarrollo de la personalidad y a vivir en familia, de niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato, que se encuentran en situación de abandono, exposición o violencia, mediante el desarrollo de competencias y habilidades parentales para una crianza positiva.	Proporción de Niñas, niños y adolescentes que viven en situación de violencia intrafamiliar	SE SIPINNA Guanajuato con base en información del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Compromiso de la sociedad y apertura para los cambios de paradigmas en el ejercicio de sus funciones parentales y la crianza positiva de niñas, niños y adolescentes.
Propósito	Las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, gozan plenamente de su derecho a vivir en familia.	Tasa de variación de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.	PROEPINNA y Registros Administrativos del Centro de Innovación.	En las familias se practica y fomenta el desarrollo de valores y actitudes que garantizan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
	C1. Madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, capacitadas en el modelo del manual de crianza positiva y prevención de riesgos psicosociales.	Tasa de variación de Niñas, Niños y Adolescentes derivados a cuidados alternativos	PEPNNA y Registros Administrativos del Centro de Innovación	Disposición de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, para aceptar el servicio que se ofrece.
	C2. Intervención preventiva a familias referidas con vulnerabilidad, realizada.	Porcentaje de familias que consideran excelente y buena la intervención realizada mediante las sesiones psicoeducativas.	Carta de satisfacción e insatisfacción del servicio	Compromiso de las familias en colaborar para llevar a cabo las sesiones psicoeducativas del proceso, de acuerdo al plan elaborado.
	C3. Promotoras y promotores de educación parental, capacitados.	Porcentaje de personas que replican el taller en relación a las que concluyen la capacitación.	Reportes mensuales de los facilitadores	Compromiso y disposición de tiempo del personal capacitado para la reproducción de los talleres.

<p><b>C4.</b> Personas interesadas en el acogimiento familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, orientadas y sensibilizadas.</p>	<p>Proporción de personas interesadas y sensibilizadas en continuar el proceso, en relación a las informadas.</p>	<p>Padrón de personas beneficiarias del servicio y registros de asistencia.</p>	<p>Las personas muestran interés en el acogimiento familiar y se registran para recibir información y sensibilización.</p>
<p><b>C5.</b> Asesoría y acompañamiento para el trámite y obtención del certificado de idoneidad para el acogimiento familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, otorgado.</p>	<p>Promedio de personas que integran expediente con fines de certificación.</p>	<p>Expedientes integrados</p>	<p>Las personas que fueron informadas sobre los requisitos, cumplen con los mismos para la conformación del expediente.</p>
<p><b>C6.</b> Apoyo psicosocial y económico a familias de acogida certificadas antes, durante y después del acogimiento familiar, otorgado.</p>	<p>Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que requieren de cuidados alternativos y son derivados al acogimiento familiar.</p>	<p>PEPNA y Registros Administrativos del Centro de Innovación</p>	<p>Las personas interesadas cumplen los requisitos y concluyen el proceso de certificación emitido por PEPNA.</p>
<p><b>C7.</b> Centros de Asistencia Social u otras organizaciones de la sociedad civil, asesores para la implementación del programa: promoción y apoyo social al acogimiento familiar.</p>	<p>Porcentaje de Centros de Asistencia Social que implementan el programa.</p>	<p>Registros administrativos del Centro de innovación y reporte de actividades.</p>	<p>Los Centros de Asistencia Social muestran interés y cuentan con los recursos para implementar el programa.</p>
<p><b>C8.</b> Adolescentes que viven en acogimiento residencial, preparados y acompañados en sus procesos de transición a una vida autónoma.</p>	<p>Poccentaje de adolescentes integrados al programa.</p>	<p>Padrón de personas beneficiarias y reporte mensual de actividades.</p>	<p>Las y los adolescentes muestran disposición e interés en el acompañamiento.</p>
<p><b>C9.</b> Apoyo económico en dinero y/o en especie a las o los adolescentes que viven en acogimiento residencial, otorgado.</p>	<p>Porcentaje de adolescentes que reciben el apoyo</p>	<p>Padrón de personas beneficiarias</p>	<p>Las y los adolescentes identifican y priorizan sus necesidades.</p>
<p><b>C10.</b> Centros de Asistencia Social u otras organizaciones de la sociedad civil, acompañados para la implementación del programa: Preparación y acompañamiento para la vida autónoma.</p>	<p>Porcentaje de Centros de Asistencia Social que implementan el programa.</p>	<p>Registros administrativos del Centro de innovación y reporte de actividades.</p>	<p>Los Centros de Asistencia Social muestran interés y cuentan con los recursos para implementar el programa.</p>

**Componentes**

<p><b>C11.</b> Difusión y sensibilización a las personas interesadas en la adopción, realizada.</p>	<p>Promedio de personas informadas por acción de difusión.</p>	<p>Reporte de actividades y ficha informativa.</p>	<p>Las personas muestran atención e interés en la adopción y se integran al programa.</p>
<p><b>C12.</b> Familias adoptivas o en proceso de adopción en el Estado de Guanajuato, capacitadas.</p>	<p>Porcentaje de familias adoptivas o en proceso de adopción, capacitadas.</p>	<p>Padrón de personas beneficiarias y registros de familias de PEPNNA</p>	<p>Las familias participan y aplican los conocimientos adquiridos</p>
<p><b>C13.</b> Capacitación en buenas prácticas en los servicios de acogimiento residencial al personal de los Centros de Asistencia Social, impartida.</p>	<p>Porcentaje de Centros de Asistencia Social que mejoran sus servicios</p>	<p>Registros administrativos del Centro de innovación y reporte de actividades.</p>	<p>Los Centros de Asistencia Social muestran interés implementan acciones de mejora.</p>
<p><b>C1.A1.</b> Impartición de sesiones psicoeducativas a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Porcentaje de personas que concluyen el proceso formativo en relación a las que inician.</p>	<p>Padrón de personas beneficiarias y registros de asistencia</p>	<p>Aceptación de los padres, madres o personas responsable del cuidado de niñas, niños o adolescentes, de los contenidos en las intervenciones.</p>
<p><b>C2.A2.</b> Realización de visitas domiciliarias a familias en condiciones de vulnerabilidad, para la intervención del proceso de crianza positiva.</p>	<p>Promedio de personas que están presente en las sesiones durante la intervención.</p>	<p>Registros de asistencia por sesión.</p>	<p>Interés de las personas que integran las familias, en recibir las sesiones psicoeducativas.</p>
<p><b>C3.A3.</b> Impartición de sesiones de capacitación la modalidad de taller teórico - práctico, a personal de instituciones públicas o privadas.</p>	<p>Porcentaje de personas que concluyen la capacitación</p>	<p>Registros de asistencia</p>	<p>Disponibilidad de tiempo por parte de las personas participantes para recibir las sesiones de capacitación.</p>
<p><b>C4.A4.</b> Realización de sesiones informativas para orientar y sensibilizar a las personas en la estrategia de acogimiento familiar.</p>	<p>Porcentaje de personas que concluyen las sesiones informativas programadas.</p>	<p>Registro de asistencia y reporte mensual de actividades</p>	<p>Las personas muestran interés y responden a la convocatoria</p>
<p><b>C.5.A5.</b> Acompañamiento a las personas interesadas en el acogimiento familiar, para la integración del expediente.</p>	<p>Promedio de personas que concluyen el proceso.</p>	<p>Reporte de actividades</p>	<p>Las personas mantienen el interés durante el proceso y cumplen con los requisitos</p>

<p><b>C.6.A6.</b> Entrega de apoyos económicos y psicosocial a las familias de acogida que lo requieren.</p>	<p>Número de apoyos económicos y psicosocial entregados.</p>	<p>Comprobación de transferencias realizadas a familias de acogida y reporte de actividades.</p>	<p>Existen familias certificadas con presencia de niñas, niños y adolescentes referidos.</p>
<p><b>C.7.A7.</b> Acompañamiento a los Centros de Asistencia Social para la implementación del programa de promoción y apoyo social al acogimiento familiar.</p>	<p>Promedio de personas por Centro de Asistencia Social que recibe asesoría y acompañamiento.</p>	<p>Reporte de actividades, ficha informativa y registros de asistencia.</p>	<p>Interés y disposición de tiempo de los Centros de Asistencia Social para participar.</p>
<p><b>C.8.A8.</b> Preparación a las y los adolescentes en la elaboración, ejecución y seguimiento de sus proyectos de vida.</p>	<p>Porcentaje de adolescentes atendidos en el programa</p>	<p>Expedientes aperturados y reporte de actividades.</p>	<p>Las y los adolescentes son constantes en las actividades.</p>
<p><b>C.9.A9.</b> Entrega de apoyos económicos o en especie, a las y los adolescentes que viven en acogimiento residencial.</p>	<p>Número de apoyos económicos o en especie entregados.</p>	<p>Comprobación de transferencias realizadas.</p>	<p>Las y los adolescentes cumplen con los requisitos para recibir los apoyos.</p>
<p><b>C.10.A10.</b> Acompañamiento a los Centros de Asistencia Social para la implementación de acciones de vida autónoma.</p>	<p>Promedio de personas por Centro de Asistencia Social que recibe asesoría y acompañamiento.</p>	<p>Reporte de actividades y registros administrativos del Centro de Innovación</p>	<p>Interés y disposición de tiempo de los Centros de Asistencia Social para participar.</p>
<p><b>C.11.A11.</b> Realización de acciones de difusión para el fomento de la adopción de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Promedio de acciones de difusión realizadas.</p>	<p>Reporte de actividades, evidencia fotográfica</p>	<p>Las personas tienen acceso a diversos medios de comunicación para mantenerse informadas.</p>
<p><b>C.12.A12.</b> Impartición de capacitaciones a familias adoptivas o en proceso de adopción.</p>	<p>Promedio de personas o familias capacitadas por sesión.</p>	<p>Registro de asistencia, reporte de actividades</p>	<p>Las familias muestran interés y participan</p>
<p><b>C.13.A13.</b> Impartición de capacitación al personal de los Centros de Asistencia Social en buenas prácticas para la mejora de sus servicios.</p>	<p>Promedio de personas que se capacitan por Centro de Asistencia Social.</p>	<p>Registro de asistencia y reporte de actividades</p>	<p>Interés y disposición de tiempo de los Centros de Asistencia Social para participar.</p>

**Actividades**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES  
 COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES  
 ANEXO I.- SOLICITUD DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARENTAL.

Datos Generales de la Familia solicitante		Parentesco	Estado Civil	Edad	Fecha de nacimiento
Nombre de la persona solicitante:					
Domicilio:					
Persona responsable de los cuidados parentales de las Niñas					
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					
Estructura familiar:					
N°. Teléfono de contacto:					

Manifiesto mi interés en participar en talleres psicoeducativos de educación parental en la modalidad de:  
 Grupo:  y  
 Visita domiciliaria:

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del Tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales son los siguientes: nombre, municipio, domicilio, sexo, firma, fotografía y grabaciones de audio y video; que son recabados para el registro de asistencia y registro de evidencia de las actividades de crianza positiva impartidos por la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, y que son tratados y protegidos de conformidad con los artículos 15, 32, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato".

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES**  
**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES**  
**ANEXO II- DIRECTORIO DE DIF MUNICIPALES Y CENTROS DE GOBIERNO.**

**DIF ABASOLO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Rayón S/N, esquina con Salazar, Colonia Guadalupe, Centro, CP 36970 Abasolo, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	(429) 69-31-488, (429) 69-31-488

**DIF ACÁMBARO**

<b>DOMICILIO:</b>	Avenida 1 de mayo número 1598, Zona Centro, C.P. 38600, Acámbaro, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (417) 17-25-151, (417) 17-20-473

**DIF APASEO DEL ALTO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Insurgentes número 112, zona Centro, código postal 38500, Apaseo El Alto, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (413) 16 60 132

**DIF APASEO EL GRANDE**

<b>DOMICILIO:</b>	Morelos Número 538, Zona Centro, 38160, Apaseo El Grande, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 413 15 82 483, 01 413 158 36 40

**DIF ATARJEJA**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Zaragoza S/N, Zona Centro, C.P. 37940, Atarjeja, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (66) 6641431927

**DIF CELAYA**

<b>DOMICILIO:</b>	Boulevard López Mateos No. 904 Oriente, Zona Centro, C.P. 38040, Celaya, Gto.
<b>TÉLEFONO(S):</b>	01(461) 61-21-636, 01 (461) 61 24-170 y 01 (461) 61 24-952

**DIF MANUEL DOBLADO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Juárez No. 62, Zona Centro, C.P. 36470, Manuel Doblado, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (432) 74-40-377

**DIF COMONFORT**

<b>DOMICILIO:</b>	Plaza Principal S/N, Zona Centro, C.P. 38200, Comonfort, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (412) 15-62-090 y 01 (412) 15-71-367

**DIF CORONEO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Ignacio Lozada No. 471, Zona Centro, C.P. 38590, Coroneo, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (421) 47-30-205

**DIF CORTAZAR**

<b>DOMICILIO:</b>	Privada Rosales No. 501, Col. San Francisco, C.P. 38344, Cortazar, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (411) 15- 50-800 y 01 (411) 15-52-455

**DIF CUERÁMARO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle González Ortega S/N, Col. Villas de la Luz, C.P. 36960, Cuernámaro, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (429) 69- 40-515, 01 (429) 69-40-207

**DIF DOCTOR MORA**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Jerécuaro No. 37, Zona Centro, C.P. 37960, Dr. Mora, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (419) 19-302-47

**DIF DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Actinio No. 1, Fracc. La Esperanza 2, C.P. 37800, Dolores Hidalgo, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (418) 18-21-253, 01 (418) 18-28-556, 01(418) 18-24-263

**DIF GUANAJUATO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Real de Noria Alta No. 17, Col. Noria Alta, Zona Centro, C.P. 36050, Guanajuato, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (473) 73- 22-625, 01(473) 73-25-250 y 01(473) 73- 24-594

**DIF HUANÍMARO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Prolongación Ojo de Agua S/N, Col. Melchor Ocampo, C.P. 36990, Huanímaro, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (429) 69 10 442

**DIF IRAPUATO**

<b>DOMICILIO:</b>	Boulevard Vasco de Quiroga S/N, Col. Morelos,, C.P. 36584, Irapuato, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (462) 62-611-24

**DIF JARAL DEL PROGRESO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle 18 de Marzo S/N, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 38470, Jaral del Progreso, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 411 661 08 97 y 96

**DIF JERÉCUARO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Fray Ángel Juárez número 1, Zona Centro, código postal 38540, Jerécuaro, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (421) 47-60-942 y 01 (421)47-60-028

**LEÓN**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Granja Norma número 302, colonia IVEG Granjeno, código postal 37530, León, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (477) 21-56-300

**DIF MOROLEÓN**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Pipila y María Calderón número 763, Colonia Centro, código postal 38800, Moroleón, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (445) 45 -71-451 y 01 (445) 45 -83-184

**DIF OCAMPO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Segunda Privada Insurgentes número 208 C, colonia Centro, código postal 37630, Ocampo, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (428) 68-30-146 y 01(428) 68-30-515

**DIF PÉNJAMO**

<b>DOMICILIO:</b>	Avenida Constituyentes sin número, colonia El Huarato, código postal 36900, Pénjamo, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (469) 69-23-971 01 y 01 (469) 69-20-529

**DIF PUEBLO NUEVO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Francisco I. Madero número 412, Zona Centro, código postal 36890, Pueblo Nuevo, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (429) 69-50-368, 01(429) 69-50-674

**DIF PURÍSIMA DEL RINCÓN**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Valle del Sol número 2, Colonia Valle Verde, código postal 36200, Purísima del Rincón, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (476) 74-34-020

**DIF ROMITA**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Valle del Sol Núm. 2, Fraccionamiento Valle Verde, código postal 36200, Romita, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 432 74 52771 - 01 432 74 53319

**DIF SALAMANCA**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Irapuato y Rosario Castellanos sin número, colonia Guanajuato, código postal 36780, Salamanca, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (464) 64-73334, 64-83190, 64-81650, 64-81772 y 64-83400

**DIF SALVATIERRA**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Zaragoza número 903, Zona Centro, código postal 38900, Salvatierra, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 466 66 31 555, 01 466 66 39 936

**DIF SAN DIEGO DE LA UNIÓN**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Guerrero esquina con Acequia sin número, Zona Centro, código postal 37850, San Diego de la Unión, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (418) 68 40 885 - 68 4 01 61 ext. 8006

**DIF SAN FELIPE**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle 16 de Septiembre núm. 210, Colonia Centro, código postal 37600, San Felipe, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (428) 68 500 15, 68 503 17 y 68 504 16

**DIF SAN FRANCISCO DEL RINCÓN**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Lerdo de Tejada número 600, Colonia El Llano, código postal 36390, San Francisco del Rincón, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (476) 74- 47400

**DIF SAN JOSÉ ITURBIDE**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Iturbide número 10, Zona Centro, código postal 37980, San José Iturbide, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (419) 19 82088 - 19 80053 - 19 89770 y 01 419 19 89738

**DIF SAN MIGUEL DE ALLENDE**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle San Antonio Abad sin número, esquina con Insurgentes, colonia zona Centro, código postal 37700, San Miguel de Allende, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (415) 15 209 10; 01 (415) 15 233 80 y 01 (415) 15 247 980

**DIF SAN LUIS DE LA PAZ**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Bravo número 604, Colonia San Luisito, código postal 37900, San Luis de la Paz, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 468 68 82149/ 01 468 68 82426

**DIF SANTA CATARINA**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Palmeros sin número, comunidad El Tablón, código postal 37950, Santa Catarina, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 419 293 7142

**DIF SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS**

<b>DOMICILIO:</b>	Avenida Adolfo López Mateos número 103, Zona Centro, código postal 38240, Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 412 157 3191, 01 412 157 43 93

**DIF SANTIAGO MARAVATÍO**

<b>DOMICILIO:</b>	Boulevard 25 de Julio número 48, esquina Zaragoza, código postal 38970, Santiago Maravatío, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 466 45 100 93

**DIF SILAO DE LA VICTORIA**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Álvaro Obregón Norte, Colonia Jardines de la Victoria, código postal 36110, Silao, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 472 72 3 38 84

**DIF TARANDACUAO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle 5 de Mayo número 129, Zona Centro, código postal 38790, Tarandacuaao, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 421 47 40 165

**DIF TARIMORO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Madero sin número, Colonia Francisco Villa, código postal 38700, Tarimoro, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 (466) 66 405 35 01, (466) 66 458 60, (466) 66 40 907

**DIF TIERRA BLANCA**

<b>DOMICILIO:</b>	Privada Gallegos sin número, Zona Centro, código postal 37970, Tierra Blanca, Gto.
<b>TÉLEFONO (S):</b>	01 419 23 400 94, 4191009617

**DIF URIANGATO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Salvador Urrutia número 139, Fraccionamiento Revolución, código postal 38980, Uriangato, Gto
<b>TÉLEFONO(S):</b>	01 445 458 09 75, 01 445 458 86 102, 4454580975

**DIF VALLE DE SANTIAGO**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Ma. Gertrudis Vargas número 36, Colonia Miravalle, código postal 38400, Valle de Santiago, Gto.
<b>TÉLEFONO(S):</b>	01 456 64 30196, 01 456 64 370 48

**DIF VICTORIA**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle Libertad Número 70, Colonia Centro, código postal 37920 (por Carretera Victoria Milpillas km.1), Victoria, Gto.
<b>TÉLEFONO(S):</b>	01 (419) 29 39 240, 01 (419) 29 39 039

**DIF VILLAGRÁN**

<b>DOMICILIO:</b>	Boulevard Luis Donaldo Colosio número 500, código postal 38260, Villagrán, Gto.
<b>TÉLEFONO(S):</b>	01 (411) 16 50 043, 1650036

**DIF XICHÚ**

<b>DOMICILIO:</b>	Avenida del Minero sin número, colonia Centro, código postal 37930, Xichú, Gto.
<b>TÉLEFONO(S):</b>	01 419 29 41 100, 01 419 29 41 099

**DIF YURIRIA**

<b>DOMICILIO:</b>	Calle fray blas enciso sin número, colonia niños héroes, código postal 38940, Yuriria, gto.
<b>TÉLEFONO(S):</b>	01 419 29 41 099, 01 (445) 16 82 597

**CENTRO DE GOBIERNO LEON, GUANAJUATO**

<b>DOMICILIO:</b>	Blvd Delta 207, Fracciones de Santa Julia, León, Gto. edificio de Gobierno Estatal, C.P. 37530.
<b>TÉLEFONO(S):</b>	01 477 148 1205

<b>CENTRO DE GOBIERNO IRAPUATO, GUANAJUATO</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	AV. XIGLO XXI PREDIO LOS SAUCES, IRAPUATO, GTO.
<b>TÉLEFONO(S):</b>	01 462 60745 05

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE  
 GUANAJUATO  
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES  
 COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS  
 PSICOSOCIALES  
 ANEXO III.- FICHA INFORMATIVA PARA VISITA DOM.**

<b>ELABORA</b>		
<b>DESTINATARIOS</b>		
<b>FAMILIA</b>		
<b>FECHA</b>		
<b>DOMICILIO / MUNICIPIO</b>		
<b>HORARIO</b>		
<b>MOTIVOS Y CONSIDERACIONES DE LA VISITA</b>		